Arrankudiaga-Zollo Udala

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE MAQUINARIA DEPORTIVA PARA EQUIPAR EL CENTRO MUNICIPAL "OXINBURU" DE ARRANKUDIAGA-ZOLLO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

<table>
<tr><th colspan="4">A. PODER ADJUDICADOR</th></tr>
<tr><td colspan="2">Administración contratante</td><td colspan="2">Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Órgano de contratación</td><td colspan="2">Alcaldía</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mesa de contratación: El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados</td><td colspan="2">Presidente: Alcalde
Vocales: Secretario-Interventor
Secretaria de la Mesa: Administrativo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Servicio gestor</td><td colspan="2">Secretaría</td></tr>
<tr><td colspan="4">Fecha de resolución de inicio del expediente: 27/11/2025</td></tr>
<tr><td colspan="4">Perfil de contratante: www.arrankudiaga-zollo.eus y www.contratacion.euskadi.eus</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dirección del órgano de contratación: Barrio Arene núm. 1, CP 48498, Arrankudiaga-Zollo - Bizkaia.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Correo electrónico del órgano de contratación: udala@arrankudiaga-zollo.eus</td></tr>
<tr><th colspan="4">B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Ref. de Expediente</td><td>2025-00268</td><td>Tipo de Contrato</td><td>Suministro, mediante modalidad de adquisición</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de Procedimiento</td><td rowspan="2">Abierto</td><td>Tramitación</td><td>Ordinaria</td></tr>
<tr><td>Tramitación anticipada</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="4">Forma de presentación de ofertas: Electrónica</td></tr>
</table>

Cabe recurso especial en materia de contratación: No

Contrato sujeto a una regulación armonizada: No

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria deportiva para el edificio municipal "Centro Oxinburu", en los términos y con la extensión y detalle que se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato. En caso de contradicción entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá lo dispuesto en este pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico (en aplicación del régimen de especialidad).

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular la proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: Pcap, ppt y contrato administrativo.

A la vista de la complejidad de las instalaciones donde se ubicarán los elementos a suministrar -por su distribución, estado real de las instalaciones, etc.-, se realizará una visita guiada.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 53.719,00 euros	Tipo aplicable: 21% Cuantía del IVA: 11.280,99 euros.	Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 65.000,00 euros. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria del contrato como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas, incluido el transporte, la instalación, la puesta en funcionamiento y los cursos formativos.

Aplicación presupuestaria: 3340 - 62500

Sistema de determinación: Análisis de mercado y precios unitarios.

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	53.719,00 euros

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo	Otros
0 %	100 %	0 %

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2025	100%	0%	100%
TOTAL	65.000,00 euros		65.000,00 euros.

H. PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	I. PLAZO DE PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA GENERAL DEL SUMINISTRO
75 días naturales	No	Ver PPT

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Los bienes ofertados deben cumplir como mínimo, las características, requisitos, estándares, etc. y normativas previstas en el PPT.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver cláusula 20

M. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

N. GARANTÍAS

Provisional: No	
Definitiva: Si	Asciende a 5 % del precio adjudicación
Complementaria: No	

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Ver cláusula 8.3

O. SUBROGACIÓN

No			
P. SUBCONTRATACIÓN			
Ver cláusula 22			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
No			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante Núm. de CIF	Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo P4801000C		
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01480097
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01480097
Destinatario de la prestación	Secretaría	CÓDIGO DIR3	L01480097

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto:

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria deportiva con destino al centro municipal "Oxinburu". En cuanto a los elementos/materiales a suministrar, instalar y poner en funcionamiento, véase lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas.

El equipamiento a suministrar será obligatoriamente de nueva edición, sin uso y sin componentes reconstruidos. Serán completamente nuevos y actuales en el catálogo del fabricante y utilizará una única marca para la tipología definida –entiéndase respecto de los elementos de maquinaria de cardio, fuerza y de actividad en grupo-, debiendo mantener la homogeneidad de la marca durante el periodo del contrato. Se busca asegurar la interoperabilidad, el mantenimiento y la reposición de piezas. La homogeneidad funcional también podrá alcanzarse mediante la garantía documental de compatibilidad técnica entre equipos de distintas marcas.

El adjudicatario deberá asegurar que no habrá riesgo de obsolescencia tecnológica durante el periodo de vigencia del contrato. Para garantizar la calidad del contrato, no se aceptará ningún equipo declarado EOL (End of life), descatalogado o cuya fecha de lanzamiento fuera superior a 2 años.

Se presentarán certificados justificativos de cumplimiento de normativa vigente (marcaje homologación CE, normas UNE UNE-EN, DIN, etc.), tanto en fase licitación como en fase de adjudicación y suministro.

A la vista de la complejidad de las instalaciones donde se ubicarán los elementos a suministrar (por razón de distribución del local, el estado real de las instalaciones, etc.), se realizará una visita guiada a la cual podrán asistir los licitadores interesados en la presente licitación.

En cuanto a la seguridad se deberá cumplir toda la normativa existente referente a la seguridad y funcionamiento de aparatos para el entrenamiento.

El desconocimiento del presente pliego, del pliego técnico, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Necesidad a satisfacer: Suministro esencial para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre -véanse, entre otros, el art. 25.2.l de la LRBRL, y el art. 17.1.19 de la LILE-. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la memoria justificativa del mismo emitida con fecha 26 de noviembre de 2025 y que se encuentra incorporada al expediente de contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con los artículos 12, 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. División en lotes del objeto del contrato: Según resulta de la memoria justificativa antes aludida, no procede la división en lotes.

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

37400000-2 – Artículos y material deportivo.

37441100-2 – Cintas de correr / Treadmills.

37441900-0 – Máquinas elípticas / Elliptical machines.

37441300-4 – Bicicletas estáticas / Stationary bicycles.

37442310-4 – Máquinas de resistencia para la parte inferior del cuerpo / Lower body resistance machines.

37442320-7 – Máquinas de resistencia para la parte superior del cuerpo / Upper body resistance machines.

37442000-8 – Equipos de entrenamiento con pesas y resistencia / Weight and resistance training equipment.

37442400-8 – Bancos de musculación y estantes para pesas / Benches and weight racks.

37442100-8 – Pesas / Weights.

1.4 Visita guiada: A la vista de la complejidad de las instalaciones donde se ubicarán/instalarán los elementos a suministrar, se realizará una visita guiada.

2.. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 158 de la LCSP.

3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arrankudiaga-zollo.eus y www.contratacion.euskadi.net

4. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato

El presupuesto base de licitación, que es adecuado a los precios del mercado, es de 53.719,01 euros, más la cantidad de 11.280,99 euros en concepto de IVA (21%), haciendo un total de 65.000,00 euros.

El mismo se desglosará, indicando los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación de la siguiente manera:

Productos: 50.000,00 euros.

Transporte, instalación y puesta en funcionamiento: 3.719,00 euros.

IVA: 11.280,99 euros.

TOTAL: 65.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 53.719,01 euros.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria del contrato como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas, incluido el transporte, la instalación, la puesta en funcionamiento y los cursos formativos.

Igualmente corresponderá, y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro, instalación y puesta en funcionamiento.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y posterior asistencia técnica de los bienes durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

5. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3340 – 62500	65.000,00 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

6. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

7. Plazo de Entrega, Recepción, Emplazamiento, Duración y Posibles Prórrogas

El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento y el lugar de emplazamiento serán:

Lote	Plazo de entrega- instalación -puesta en funcionamiento-	Emplazamiento
Único	75 días naturales	Centro Oxinburu.

Una vez instalados los equipos y el resto de materiales, el adjudicatario deberá retirar de las instalaciones todo el material de embalaje, palets y resto de basura, dejando los espacios en perfectas condiciones de orden y limpieza y aptos para su uso inmediato.

El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. La persona contratista estará obligado a entregar e instalar -con puesta en funcionamiento-, los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si el contratista previera una demora en el plazo de ejecución dispondrá de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración a los efectos de que la administración pueda, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

En caso de retraso en la prestación del servicio, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si dicho retraso ha sido producido por motivos imputables al contratista.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Tampoco, en el caso de que los bienes suministrados no sean puestos en funcionamiento por causa imputable al adjudicatario.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán por cuenta de la persona contratista sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios con que cuenta el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del contrato comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas. Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

En cuanto a las posibles prorrogas, estas no proceden.

8. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la

autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Nota. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 65.000,00 euros.

Forma de acreditación: Mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

2.2. La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP.

9. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La utilización de este servicio supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 18 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (hasta las 14.00 horas), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos (A, B y C), firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los archivos electrónicos y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria deportiva para el centro municipal "Oxinburu" de Arrankudiaga-Zollo".

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Declaración responsable de conformidad con el Anexo II. De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador con arreglo al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. DOCUMENTACIÓN NO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS -VER CLÁUSULA DÉCIMA DEL PCAP-

En ningún caso deberá contener información sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS -VER CLÁUSULA DÉCIMA DEL PCAP-

- Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I).

- Restante documentación relativa a otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (Anexo I).

10. Criterios de Adjudicación y Umbral Mínimo

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Hasta 90 puntos.

1. Oferta económica: hasta 55 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

P= (OB/OL)*55

Donde:

P: puntuación obtenida

OB: oferta económica más baja

OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. Por otro lado, la oferta económica que no realice mejora sobre el precio de licitación obtendrá 0 puntos. Por otra parte, la oferta deberá de contemplar todos los elementos a suministrar requeridos en el PPT.

Por otro lado, las ofertas se valorarán sin el IVA correspondiente.

2. Reducción del plazo de suministro, instalación y puesta en funcionamiento: hasta 10 puntos.

Formula de valoración: Se otorgará 1 punto por cada día natural de reducción sobre el plazo máximo establecido al efecto, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Ampliación de la garantía mínima: hasta 15 puntos.

- Equipos cardiovasculares y sistemas electrónicos y software -garantía mínima-: 3 años -para bastidores, motores, componentes electrónicos, hardware, actualizaciones, etc.-:

Si se mejora en un año: 3 puntos.

Si se mejora en dos años: 6 puntos.

- Máquinas de fuerza -garantía mínima-: 3 años -para la estructura, cables, poleas, tapizados, etc.-:

Si se mejora en un año: 2 puntos.

Si se mejora en dos años: 4 puntos.

- Peso libre y accesorios -garantía mínima-: 3 años para estructuras metálicas y recubrimientos-:

Si se mejora en un año: 1,5 puntos.

Si se mejora en dos años: 3 puntos.

- Material funcional -garantía mínima-: 1 año.

Si se mejora en un año: 1 punto.

Si se mejora en dos años: 2 puntos.

La garantía deberá ser sobre todas las máquinas y elementos a suministrar sin exclusión alguna. Igualmente, la garantía se entiende total, incluyendo todos los materiales aportados y la mano de obra, y afectará a todos los gastos que puedan ocasionar tales como transporte, desplazamientos de operarios, valor de la mano de obra, materiales, impuestos, etc.

4. Servicio de mantenimiento durante el periodo de garantía: hasta 10 puntos.

4.1. Tiempo de respuesta ante avisos de avería: hasta 5 puntos.

Se entenderá como "respuesta" el tiempo desde la comunicación de la incidencia hasta la llegada efectiva de un técnico al centro deportivo.

- ≤ 24 horas: 5 puntos.

- ≤ 48 horas: 3 puntos.

- ≤ 72 horas: 1 punto.

- > 72 horas: 0 puntos.

4.2. Mantenimiento preventivo programado: hasta 5 puntos.

- 2 visitas anuales: 2,5 puntos.

- 4 visitas anuales o más: 5 puntos.

B. Criterios no cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Hasta 10 puntos.

A la vista de la complejidad de las instalaciones -local municipal- donde se ubicarán los elementos a suministrar, se deberá presentar una propuesta de instalación y ubicación de las máquinas y demás elementos en el local municipal.

En ningún caso deberá contener información sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

Nota. Se recomienda que la propuesta no supere 10 folios, por una cara.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, para ser admitidos en la valoración global se exigirá que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las proposiciones de los licitadores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la valoración de la propuesta de instalación.

11. Admisibilidad de Variantes

No se admiten.

12. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

13. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el citado artículo y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

14. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal

funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

15. Apertura de Proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar y los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

Tras la apertura de los archivos electrónicos A, la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

16. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 3 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

18. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

19. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

20. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Cumplir las disposiciones vigentes, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, cuya comprobación documental podrá exigirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Como mínimo se deberán de respetar las condiciones laborales mínimas que se establecen en el convenio colectivo de aplicación.

21. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago de los suministros efectivamente entregados, formalmente recibidos por el Ayuntamiento (firmada acta de recepción, una vez verificada su correcta instalación y funcionamiento), se realizará a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el/la designado/a como responsable del contrato. La factura será supervisada y

contrastada por parte del técnico municipal responsable del servicio y, si procede, aprobada por el órgano competente. Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la alcaldía.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor.

c) Que el destinatario es la alcaldía.

d) Que el código DIR3 es L01480097

e) Que la oficina contable es la Intervención.

f) Que el órgano gestor es el Departamento de Secretaría.

g) Que la unidad tramitadora es el Departamento de Secretaría.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar de forma mensual el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en

el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. Formación del uso de los diferentes equipos por un plazo mínimo de 10 horas para los/las trabajadores/as que tengan que utilizar estos equipamientos, en software de las aplicaciones, de las máquinas inteligentes y en tareas mínimas de mantenimiento y limpieza.

21.4. Plazo de garantía

Atendiendo a la naturaleza del suministro, se establece los plazos de garantía identificados en el PPT, contados a partir de la fecha de entrega y recepción, contra todo defecto de diseño, fabricación y montaje, siendo responsabilidad del adjudicatario

subsanar sin cargo alguno para el Ayuntamiento, los defectos que aparezcan en ese periodo.

La garantía se entiende total, incluyendo los materiales aportados y la mano de obra, y afectará a todos los gastos que puedan ocasionar tales como transporte, desplazamientos de operarios, valor de la mano de obra, materiales e impuestos. Todas las piezas, accesorios y recambios que se empleen en los trabajos estarán debidamente homologados.

21.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación (si los hubiere), en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento por parte del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

23. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa modificación contractual.

24. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

25. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar

debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del

responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el

adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

29. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será secretaría.

30. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder

a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

31. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arrankudiaga-Zollo, a fecha de la firma electrónica.

ASIER MIKEL EMALDI BARAIA ETXABURU - 78937457P

Secretario - Interventor

Firmado digitalmente por ASIER MIKEL EMALDI BARAIA ETXABURU - 78937457P
Fecha: 2025.11.27 10:03:24 +01'00'

ANEXO I. OFERTA DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 1: OFERTA ECONÓMICA

Yo, Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ _____ por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante (y en la plataforma de contratación), hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a suministrar, instalar, realizar puesta en funcionamiento y prestar el servicio de mantenimiento de la maquinaria deportiva identificada en el PPT durante el periodo de garantía por el importe de _____ euros, más _____ euros en concepto de IVA, haciendo un total de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

La oferta incluye precio franco fábrica, transporte, montaje e instalación en el lugar así establecidos por el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo, permisos, y toda clase de tributos, y el servicio de mantenimiento, sin que por tanto pueda ser repercutido ningún gasto con partidas independientes del precio de adjudicación. Entiéndase, además de todos los requisitos técnicos, obligaciones de todo tipo, etc. igualmente establecidas en el PPT.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 2: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Que la empresa a la que represento se compromete a reducir el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento en _____ días naturales, respecto del plazo máximo de 75 días naturales establecido en el criterio de adjudicación identificado en la cláusula décima.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 3: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Que la empresa a la que represento se compromete a ampliar el plazo de garantía en:

Respecto de los equipos cardiovasculares y sistemas electrónicos y software -garantía mínima de 3 años para bastidores, motores, componentes electrónicos, hardware, actualizaciones, etc.-:

- _____ años.

Respecto de las máquinas de fuerza -garantía mínima de 3 años para la estructura, cables, poleas, tapizados, etc.-:

- _____ años.

Respecto del peso libre y accesorios -garantía mínima de 3 años para estructuras metálicas y recubrimientos-:

- _____ años.

Respecto del material funcional -garantía mínima de 1 año-:

- _____ años.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 4: EN CUANTO AL SERVICIO DE MANTEMIENTO

Que la empresa a la que represento se compromete a -tiempo de respuesta ante avisos de avería-: _____.

Que la empresa a la que represento se compromete a -número de visitas/año para garantizar el funcionamiento óptimo del equipamiento-: _____.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro, instalación, puesta en funcionamiento y prestación del servicio de mantenimiento de _____ _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que cumple con todos los requisitos técnicos, estándares mínimos, normativas y demás obligaciones establecidas en el PCT.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes -e igualmente dado de alta en el IAE-.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ——————————————————————————.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello (salvo el apartado relacionado con requisitos técnicos, estándares mínimos y demás obligaciones establecidas en el PCT, que deberá ser presentado desde un inicio a los efectos de su validación).

Y para que conste, firmo la presente declaración